

Núm. 1.036.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Baña (Coruña), a fin de obtener la oportuna autorización para celebrar feria en La Baña los últimos domingos de cada mes y en Ceilán los segundos domingos, y además los cuartos, en aquellos meses que tuvieran cinco:

Resultando que se acompañan los siguientes documentos, que acreditan la necesidad, tradicionalidad y subsistencia de las ferias mencionadas: 1.º Informes de 18 vecinos ancianos de La Baña, Ceilán, Brión, Negreira y Santa Comba. 2.º Informes de los Alcaldes de esos pueblos. 3.º Declaración de los Párrocos de San Vicente y San Manuel del Monte. 4.º Información de las Delegaciones provincial y local del Consejo de Trabajo. 5.º Información de la Cámara de Comercio de Santiago. 6.º Acuerdos municipales de 1838 y 1851, que se refieren a las ferias de Ceilán y Carballeira, esta última trasladada en 1897 a La Baña. 7.º Certificación de no haberse interrumpido la celebración. 8.º Documento de 1795, sobre la feria de Ceilán:

Resultando que no existen en el término municipal Sociedades obreras ni dependencia mercantil:

Considerando que aparece plenamente demostradas la tradicionalidad y necesidad de las ferias que se solicitan y que el artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 dispone se conceda autorización para abrir los comercios en domingo en las poblaciones en que se acredite la existencia de una feria o mercado tradicional, siempre que se concedan compensaciones a los dependientes que hubieran trabajado en domingo, y, además, que cuando se celebre más de una feria mensual, la Delegación local del Consejo de Trabajo ha de fijar las horas en que han de estar abiertos los establecimientos:

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la celebración de una feria los últimos domingos de cada mes en La Baña (Coruña) y otras, en los segundos domingos y en los cuartos en aquellos meses que tuvieran cinco, en Ceilán, del mismo Ayuntamiento, en las condiciones indicadas en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general del Trabajo e Inspector general del Trabajo.

Núm. 1.037.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Joaquín Soto Vieco.—Andújar (Jaén).

D. Juan Nieto Sánchez.—Valdelacasa (Salamanca), calle Atalaya, núm. 56.

D. Alonso Dávila Díaz.—Quintana de la Serena (Badajoz), calle de Zalamea.

D. Francisco Garrido Montero.—Rollán (Salamanca).

D. Francisco Horcas Castro.—Valenzuela (Córdoba), calle de San Pedro, 60.

D. Víctor Ciarzolo Areiticaurtena.—Ermúa (Vizcaya), calle del Cardenal Orbe, 2.

D. Agapito Jiménez González.—Fuente el Sauz (Ávila), Cristo, 8.

D. Enrique Ibarbica Barquín.—San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Julián Gabriel Bravo.—Huescas (Toledo), plaza de la Concepción, 4.

D. Antolín Díaz Miguel.—Viana de Caga (Valladolid), calle del Cardenal.

D. José Carmona López.—Diezma (Granada), La Palma, 15.

D. Bienvenido Contel Royo.—La Partellada (Teruel).

D. Manuel Bencomo Barroso.—Realejo Alto (Tenerife), calle del Agua.

D. Ponciano Sánchez Vilhel.—Villarquemado (Teruel), calle del Pozo.

D. Carlos García Verdugo y Menoyo.—Talavera de la Reina (Toledo), plaza de San Andrés, 6.

D. Martín Berrendero Espinosa. Chamartín de la Rosa (Madrid), cerro de los Pinos, Canal de Isabel II.

D. Félix Gil de Pablo.—Fresnillo de las Dueñas (Burgos), Extramuros.

Doña Rosa Alonso Vázquez.—Parroquia Callés, Llanera (Oviedo).

D. Cristóbal Hierro Sánchez.—El Piñero (Zamora), Prado, 9.

D. Antonio Molina Cruz.—Jaén, calle S. A. Jodar.

D. Eusebio Zarruelo Fernández.—Nava del Rey (Valladolid), Pastores, 25.

D. Jenaro Mendoza Moreno.—Galdar (Gran Canaria), Pueblo de Caidero.

D. Alonso Leiva Romero.—Almogía (Málaga), Arroyo de los Olivos.

D. Alejandro Hansada Arellanos. Aranjuez (Madrid), Andalucía, número 34.

D. Hiscio Ponce Valera.—El Herrumbiar (Cuenca), Isabel Martínez, 9, bajo.

D. Juan Bermúdez Sánchez.—Conil (Cádiz), Molino de Viento, 2.

D. Doroteo Portolés Estevalis.—Liria (Valencia), Edetania, 27.

D. José Zarzuela Martínez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Circó.

D. Cristóbal Gómez Pérez.—Fuengirola (Málaga), Palangreros, núm. 6.

D. Antonio Corral López.—Casares, Concejo de Peña Mellera (Asturias).

D. Diego Sancho Bermejo.—Marpública de Cáceres (Cáceres), Párras, 19.

D. José Labrador Salazar.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Moreno, 23.

D. Isidoro Baldos Fernández.—Barcelona, calle Molino del Rey, 3, piso cuarto.

D. Demetrio Mariño Guitián.—Monforte de Lemos (Lugo).

D. Antonio Lagar Tiruelo.—La Parra (Badajoz), Cruz, 8.

D. Basilio Castillejos Soria.—Valdónovo de Sierra (Cuenca), Molino de Herrería.

D. Miguel Quiñones Peral.—Cabra de Santo Cristo (Jaén), calle de Horro Alto.

D. Bartolomé Quintana Castellano.—Moya (Las Palmas), calle de Los Dragos.

D. Isidoro López López.—Herrumbiar (Cuenca), calle de Francisco Martín.

D. Juan González Castellanos.—